

Juicio

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ AFJ.-/ IAV.-/ MCC.-/ RMN.-/ PAA.-/ GAB.-/ RMN.-



DECRETO EXENTO N° 3044/
CAUQUENES,

29 MAY 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones propias de la I. Municipalidad de Cauquenes, de conformidad a la ley N° 19.862 y su reglamento, aprobado por decreto supremo (H) N° 375 de 2003.
- 2.- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la materia y,
- 3.- Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

APRUÉBASE, la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES", cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES MUNICIPALES**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Cauquenes pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

C/P.

Artículo 2º.- Las subvenciones podrán otorgarse para financiar actividades que la municipalidad debe fomentar como ser: el arte y la cultura, la educación, la capacitación, protección del medio ambiente, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia entre otras.

Artículo 3º.- Las instituciones subvencionadas, sólo podrán destinar los fondos recibidos en carácter de subvención, a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlos a otros fines. Por este motivo, no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las organizaciones beneficiarias, tales como las correspondientes a servicios básicos y gastos en personal.

Se exceptuaran los pagos con cargo a la subvención, relacionada con remuneraciones, en aquellos casos expresamente calificados por el Sr. Alcalde y previa aprobación por el Concejo Municipal, para lo cual se deberán acompañar los documentos que respalden el íntegro pago de los gastos, en el caso de remuneraciones (liquidaciones de sueldo) y el cumplimiento de las leyes sociales (copia de los pagos previsionales y de salud).

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

Artículo 4º.- Las instituciones que soliciten subvenciones, deberán cumplir un rol en la comuna de Cauquenes y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo a sus objetivos.

A contar del 1º de enero de cada año, se recibirán solicitudes de subvención de aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.862 y su Reglamento, Registro a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCION

Artículo 5º.- Anualmente la Secretaría de Planificación solicitará al Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad, realizar la difusión del proceso y plazos de postulación a subvenciones.

Para el otorgamiento de subvenciones, la institución receptora, deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos establecido en la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo (H) N° 375 de 2003.

En dicho Registro deberán estampar la información requerida en formulario que será entregado por la Municipalidad.

Artículo 6º.- Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el Representante Legal de la Institución y por el Secretario y presentadas en la Secretaría Comunal de Planificación en la fecha que anualmente esta Unidad determine, en formulario que será elaborado y entregado al efecto por dicha Dirección, para su estudio y evaluación. En forma excepcional y por motivos justificados, la Municipalidad acogerá a tramitación solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 7º.- Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones, a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) Que los aportes solicitados sean destinados al desarrollo de programas o proyectos específicos en beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución solicitante, programas que deberán estar relacionados con los objetivos estatutarios de los solicitantes.
- c) Que la entidad cumpla un rol real en la comuna o que su gestión sea de beneficio para los vecinos de Cauquenes, lo que se analizará en relación a los beneficiarios y su nivel socio-económico.
- d) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad en las labores propias de ésta en relación a los objetivos de la institución.
- e) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo para captar recursos de otros sectores.
- f) Que el comportamiento en la ejecución y rendición de las subvenciones otorgadas en periodos anteriores, sea acorde a lo señalado en la presente ordenanza.

Artículo 8º.- La Secretaría Comunal de Planificación, evaluará las solicitudes de subvención a fin verificar si se cumplen los requisitos legales para otorgar subvenciones de conformidad a los Arts. 3º y 7º de la presente ordenanza y, las disposiciones legales vigentes al efecto. Y la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuese necesario, se podrá solicitar a las instituciones, información complementaria a la presentada.

Artículo 9º.- Las solicitudes una vez evaluadas, serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal.

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10º.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán de acuerdo a programación y calendarización presentada por SECPLA, a partir del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a flujo de caja que se elabore al efecto por Dirección de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Planificación, evaluará las solicitudes de subvención, en conjunto con una Comisión de Evaluación, la cual presidirá, constituida por la Dirección de Administración y finanzas y Desarrollo Comunitario.

La Comisión estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la Municipalidad establecidas en el artículo 4º de la ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no cumpla con la forma, antecedentes y plazos exigidos en la presente ordenanza. Además deberá verificar que la organización postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuentas en forma íntegra y oportuna.

La Comisión Evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Grado de cobertura o número de beneficiarios directos: 25%.
- b) Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto: 20%.
- c) Comportamiento histórico de la organización frente a subvenciones otorgadas durante el último bienio. 20%.
- d) Pertinencia de la subvención: 35%. Esta evaluación es de carácter cualitativo y dice relación con que los aportes se deben destinar al desarrollo de los proyectos y programas específicos en beneficio directo de las personas objeto de atención de la entidad, los cuales deberán estar relacionados, además, con los objetivos estatutarios de la organización.

Artículo 11º.- Se dispondrá la entrega de las subvenciones mediante la dictación de Decreto Alcaldicio, en el cual se deberá indicar:

- a.- Nombre de la institución beneficiaria.
- b.- Monto y objetivo de la subvención.
- c.- Forma de pago.
- d.- Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica.
- e.- Certificado de vigencia de la Directiva de la Organización.
- f.- Fecha de rendición de cuentas.
- g.- Imputación del gasto.
- h.- Número de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones.

Artículo 12º.- Se deberá llevar un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a.- Nombre de la Institución beneficiaria.
- b.- fecha de aprobación de la subvención.
- c.- Monto total aprobado.
- d.- Fecha y número de Decreto Alcaldicio que otorga subvención.
- e.- Fecha rendición de cuenta.
- f.- Saldo por rendir, si corresponde.

Dicho registro deberá ser llevado por la Dirección de Control la que deberá solicitar la rendición de cuentas a aquellas instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Artículo 13º.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad, deberán rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 14º.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial que deberá otorgar la Secretaría Comunal de Planificación, a las instituciones solicitantes, formulario al cual deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados por fecha de la documentación. Estas rendiciones deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigidas a la Dirección de Control del municipio, para su revisión y posterior remisión una vez aprobadas, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su contabilización.

Artículo 15º.- Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento o giro de las cuotas correspondientes, y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a dichas fechas.

Artículo 16º.- Las rendiciones de cuentas deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, debiendo reintegrarse los saldos no utilizados a más tardar el último día hábil del año de otorgamiento de la subvención.

Artículo 17º.- No se cursarán nuevas cuotas de la subvención aprobada, a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. Asimismo, no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en los Arts. 13º y 14º de la presente ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes.

Artículo 18º.- Como documentos de respaldo de los gastos efectuados, sólo se aceptarán facturas o boletas en original, debidamente registradas en Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o si ellos presentaren, alteraciones o remarcaciones.

Artículo 19º.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán venir debidamente canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 20º.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos, en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.

Artículo 21º.- Si se incluyeran boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente, como también copia del contrato a honorarios.

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros, emitidas por la misma institución.

Artículo 22º.- Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales como también el contrato de trabajo correspondiente.

Artículo 23º.- A la rendición de cuentas documentada, deberán adjuntarse los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la entrega de ayuda directa a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo 24º.- En las rendiciones de cuentas no se aceptarán pagos efectuados con sistema de crédito.

Artículo 25º.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o la falta de reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

DE LA VIGENCIA

Artículo 26º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación.

Artículo 27º.- Las Personas Jurídicas que postulen a obtener subvenciones o subsidios especiales deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Cauquenes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENA AGURTO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN.

- Administración M.
- SECPLA.
- D.A.F.
- Contabilidad
- Control Interno.
- DIDECO.
- OF. de Partes.
- Asesoría Jurídica.